



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 231 -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 11 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 365-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, de fecha 20 de noviembre del 2023, informe N°0694-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.REM, cuadro propuesta para reincorporación, Hoja de envío SIGE N° 25828, Oficio N°00140-2023-MTPE/6/16, Anexo 1 cuadro de personal repuesto y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1.2. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, la Ley N°27803, que implementa las recomendaciones derivada de las comisiones creadas por las Leyes N°27452 y N°27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y de las entidades del sector Público

Que, la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N°142-2017-TR, y que quedan inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), dicha resolución es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuada por la comisión multisectorial creada por ley N°31218 Ley que autoriza la Revisión de los casos de los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N°30484.

Que, El Informe Técnico N° 365-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, señala que, de la verificación de la documentación alcanzada mediante Informe N°0694-2023-GRAP/DRAADM/OF.RR.HH.REM. Se desprende que los administrados ex servidores Eduardo Vizcarra Valer, Enrique Santiago Miranda Tamayo, Bruno Ortiz Cruz, Manuel Alejandro Concha Carzola, en relación anexa al Oficio N°00140-2023-MTPE/2/16, ingresado con SIGE N°25828, el 22/09/2023, el cual ha sido evaluado y determinado mediante anexo adjunto al Informe en el cual se emite la propuesta de reincorporación para los ex servidores reincorporados conforme se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



234

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO Y NIVEL CON EL QUE FUE CESADO | | | PROPUESTA DE PLAZA PARA REINCORPORACION | | | | | |
|----|---------------------------------|--|--------------------------------|--------------------|---|-------------------|--------------------|-----------------------------|--|--|
| | | UNIDAD ORGÁNICA | CARGO CON EL QUE FUE CESADO | NIVEL REMUNERATIVO | CODIGO DE PLAZA AIRHSP | GRUPO OCUPACIONAL | NIVEL REMUNERATIVO | CARGO ESTRUCTURAL | UNIDAD ORGÁNICA | OBSERVACIONES |
| 01 | ENRIQUE SANTIAGO MIRANDA TAMAYO | UNIDAD DE CONSOLIDACION CONTABLE | ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II | SPD | 0098 | Profesional | SPC | ESPECIALISTA EN FINANZAS II | OFICINA DE CONTABILIDAD | |
| 02 | EDUARDO VIZCARRA VALER | OFICINA SUB REGIONAL DE DESARROLLO | TOPOGRAFO I | STC | 0153 | Técnico | STA | TECNICO EN INGENIERIA II | SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA | |
| 03 | MANUEL ALEJANDRO CONCHA CAZORLA | DIRECCION SUB REGIONAL DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y ARTESANIA CUSCO | TESORERO I | SPC | | | | | | FECHA NACIMIENTO 22/10/1953 A LA FECHA TIENE 70 AÑOS |
| 04 | BRUNO ORTIZ CRUZ | OFICINA SZONAL MICABELA BASTIDAS | CHOFER II | STA | | | | | | NO SE CUENTA CON PLAZA VACANTE DE CHOFER, TAMPOCO SE GENERARÁ NINGUNA VACANTE CON ESE CARGO MAS ADELANTE |



Que la entidad, habiendo verificado la documentación presentada por los ex trabajadores para comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 31218, procedió a la reincorporación o reubicación del ex trabajador en el caso de la reincorporación, el ex trabajador debe suscribir un nuevo contrato de trabajo con la entidad de la misma modalidad y categoría que el contrato de trabajo que tenía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, a fin de cautelar los derechos del trabajador y el debido proceso dentro de la entidad, para la aplicación de estas reincorporaciones, y en cumplimiento de las condiciones para la aplicación de estas reincorporaciones garantizando el cumplimiento de los derechos del trabajador y el debido proceso.

Que, la Ley N° 31218, establece, que los ex trabajadores cesados irregularmente que se encuentren registrados en el Ministerio de Trabajo tienen derecho a la reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, en conclusión, si la entidad es notificada de la reincorporación conforme a la Ley N° 31218 y su reglamento, en un plazo de 30 días hábiles. Si no lo hace, el ex trabajador podrá interponer un recurso administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, la reincorporación laboral presentada por los administrados Eduardo Vizcarra Valer cesado en el cargo de topógrafo 1 STC, cargo propuesto técnico STA técnico en ingeniería II en la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura e inversión Pública y Privada, Enrique Santiago Miranda Tamayo, especialista administrativo II SPD, cargo propuesto profesional SPC especialista en finanzas II Oficina de Contabilidad, Bruno Ortiz Cruz, Chofer II STA no se cuenta con plaza vacante de chofer queda pendiente de cumplimiento una vez se tenga plaza habilitante, Manuel Alejandro Concha Carzola, Tesorero I SPC a la fecha ha cumplido 70 años, cese por límite de edad y que conforme a lo señalado por el coordinador de tramitación de la Ejecución de beneficios de la Ley N° 27803, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, y que quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI)

Que, para este efecto la Dirección de Recursos Humanos ha validado el cuadro de propuesta de plazas para reincorporación presentado por el Área de remuneraciones de acuerdo a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente, conforme con el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad, en la que corresponde a la formación profesional y experiencia laboral de cada ex trabajador es decir idoneidad del ex trabajador para el puesto al que postula que de acuerdo con la documentación presentada por los ex trabajadores en base al análisis de los elementos mencionados anteriormente, se concluye que la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



234

entidad debe proceder a la reincorporación laboral de conformidad al Informe N°0694-2023-GRAP/DRAADM/OF.RR.HH.REM. en relación anexa al Oficio N°00140-2023-MTPE/2/16,

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REINCORPORAR, en su condición de servidores públicos, acción que se ejecuta de conformidad a la Resolución Ministerial N°093-2023-TR, norma que dispuso la publicación de la relación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N°142-2017-TR, y que quedan inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), dicha resolución es el resultado de la labor de revisión de solicitudes efectuada por la comisión multisectorial creada por ley N°31218 Ley que autoriza la Revisión de los casos de los ex trabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley N°30484. a partir del 01 de enero del 2024 a los señores,

| | |
|----------------------------|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | Eduardo Vizcarra Valer |
| DNI | 31000286 |
| SEXO | Masculino |
| FECHA DE NAC | 01/01/1964 |
| TITULO | Topografo |
| CARGO | Técnico en ingeniería II |
| DEPENDENCIA | Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura e inversión Pública y Privada de Gobierno Regional de Apurímac. |
| NIVEL REMUNERATIVO | STA |
| JORNADA LABORAL | 40 horas semanales |
| VIGENCIA | Desde el 01/01/2024 |
| N° DE PLAZA | 00153 |
| ORDEN DE EJECUCION | Ley N°30484 Resolución Ministerial N°142-2017 |

2.-

| | |
|----------------------------|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | Enrique Santiago Miranda Tamayo |
| DNI | 31038699 |
| SEXO | Masculino |
| FECHA DE NAC | 02/07/1957 |
| TITULO | Contador Público |
| ESTUDIOS | Superior |
| CARGO | Especialista en finanzas II Oficina de Contabilidad |
| DEPENDENCIA | Oficina de contabilidad Gobierno Regional de Apurímac |
| NIVEL REMUNERATIVO | SPC |
| JORNADA LABORAL | 40 horas semanales |
| VIGENCIA | Desde el 01/01/2024 |
| N° DE PLAZA | 0098 |
| ORDEN DE EJECUCION | Ley N°30484 Resolución Ministerial N°142-2017 |



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



234

ARTICULO SEGUNDO. - PENDIENTE DE DEFINIR, la asignación de plaza con respecto al servidor:

| | |
|---------------------|--|
| 1. Bruno Ortiz Cruz | Cesado en plaza de Chofer II, está pendiente de informe de disponibilidad de plaza en Unidades Ejecutoras. |
|---------------------|--|

ARTICULO TERCERO. - IMPROCEDENTE, la asignación de plaza con respecto al servidor

| | |
|---------------------------------|---|
| Manuel Alejandro Concha Cazorla | Cumplió 70 años el 22/10/2023, (límite de edad) |
|---------------------------------|---|

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a los interesados según lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la presente al área que corresponde para su respectiva publicación en la página institucional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC